



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" - EXP. 2013230440300032E

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 232 del 27 de octubre de 2010, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FINCA LAS DELICIAS**", una extensión de **5,77ha** a favor del predio denominado "**FINCA LAS DELICIAS**" identificado con Folio de Matricula No. 380-992, ubicado en el municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **MARCO FIDEL HUERTAS HUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.265.598.

Que el acto administrativo en comento, se notificó mediante edictos de la Secretaría del Despacho de la Personería Municipal de Bolívar Valle del Cauca¹ de fecha 02 de enero de 2014 y el 28 de julio de 2014 mediante edicto de Parques Nacionales Naturales de Colombia² respectivamente.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "FINCA LAS DELICIAS"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, el 28 de octubre de 2019, mediante radicado 20192300067901, el Grupo de Trámites y Evaluación ambiental - GTEA, solicitó

¹ Expediente RNSC 103-08 FINCA LAS DELICIAS, fl. 101 y 106.

² Expediente RNSC 103-08 FINCA LAS DELICIAS, fl. 116



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

a ECOFUTURO "Actualización de información Reservas Naturales de la Sociedad Civil **"FINCA LAS DELICIAS"** considerando que "en la revisión adelantada por esta Subdirección y con fundamento en la consulta realizada el 24 de octubre de 2019 en la Ventanilla Única Registro- VUR- del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula 380-992, en el cual se ubica la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"FINCA LAS DELICIAS"** , se evidencia que se realizó compraventa del predio, siendo los nuevos propietarios los señores **HECTOR FABIO HUERTAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía 94.255.100 y **LUIS FERNANDO HUERTAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía 94.255.406. Por tal motivo, solicito comedidamente su apoyo para contactar a los nuevos propietarios del predio e indagar sobre su voluntad de continuar con el registro de la reserva natural en comento.

El 07 y el 19 de abril de 2022, mediante radicados 20224600037822 y 120224600041932 respectivamente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC *"solicitó actualización de información Reservas naturales de la Sociedad Civil – RNSC del departamento del Valle del Cauca (..) en el marco del Convenio 0026 de 2021 CVC – Ecofuturo (...)"*

Posteriormente el 21 de abril de 2022, mediante radicado 20224600042352, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC remitió *"información para la modificación y trámite correspondiente para la actualización de la resolución de registro"* de la reserva en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior el 28 de julio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la revisión de la información allegada por la CVC concluyendo que "presenta diferencias en cuanto al área registrada y el área de actualización en el shapefile es menor al registro", así mismo que presenta "traslape con Distrito Regional de Manejo Integrado Guasca [y] traslape con ANH - Basamento cristalino"; y que "el polígono de la zonificación corresponde al predio mencionado"; de acuerdo con el Formato de Verificación de Requerimientos firmado el 28 de julio de 2022.

Finalmente el 27 de septiembre de 2022 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental efectuó la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 103-08 **"FINCA LAS DELICIAS"** en la cual participó ECOFUTURO y el señor Marco Fidel Huertas, hermano de los propietarios.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300002796** del 14 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio,

RC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "FINCA LAS DELICIAS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 103-08 "FINCA LAS DELICIAS", fue registrada mediante la resolución No. 232 del 27 de octubre de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" RNSC 103-08", y notificada el 04 de junio de 2013, el 02 de enero de 2014 mediante edictos de la Secretaría del Despacho de la Personería Municipal de Bolívar Valle del Cauca⁵ y el 28 de julio de 2014 mediante edicto de Parques Nacionales Naturales de Colombia⁶ En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente::

"...ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar 5.77 hectáreas del predio "**FINCA LAS DELICIAS**", como Reserva Natural de la Sociedad Civil, de propiedad del señor **MARCO FIDEL HUERTAS HUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.265.598 ubicada en la Vereda Cerro Azul, Municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca, según Folio de Matricula Inmobiliaria No 380-992, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle del Cauca), el 20 de diciembre de 2007, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FINCA LAS DELICIAS**":

"...

Zona de Conservación

Tiene un área total de 0.98. Hectáreas con especies forestales y faunísticas representativas. La finca está inmerso en una unidad de relieve quebrada. Así mismo la micro red hídrica drena al río Calamar. Es muy importante su conservación ya que en la zona de montaña solo se encuentra esta área con vegetación arbórea que se constituye en un paso definitivo dentro del corredor biológico.

Zona de Agrosistemas

Consta de sistemas productivos 3.54. Hectáreas para el cultivo del Café,

Plátano, Maíz, Caña de Azúcar, Pimentón, Yuca, Fríjol, principalmente con asociaciones de frutales como granadilla, naranja, mandarina, limón, lulo, un área de lombricultura y producción de abonos orgánicos. Se encuentra una zona de pastizales de un área de aproximada de 1.19. Hectáreas donde pastan 5 animales vacunos. Área total de Agrosistemas 4.73 Has.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona de Uso Intensivo o infraestructura

Consta de una casa de habitación con instalaciones eléctricas, un trapiche pequeño, una casa tipo Helda con su respectiva maquinaria, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico, por medio de un sistema de pozo séptico, viveros, sitio de compostaje y una huerta casera, de 0.06 Hectáreas.

Tabla 1. Áreas de la zonificación registrada para la RNSC "FINCA LAS DELICIAS" de acuerdo con la resolución 232 del 27 de octubre de 2010.

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	0,98	17,0
Zona de Agrosistemas	4,73	82,1
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,06	0,9
TOTAL	5,77	100%

ARTÍCULO CUARTO: Los usos y actividades a los cuales se destinarán la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LAS DELICIAS", que fueron determinados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999:

- Preservar y proteger la oferta del recurso Hídrico que genera el área protegida, como bien aportante al río Calamar y al desarrollo del Embalse SARA BRUT.
- Aprovechar sosteniblemente los recursos naturales.
- Proveer sitios para la Investigación y la Educación, con el objeto de complementar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, a esta comunidad, haciéndolos partícipes de la importancia de los recursos naturales como: (Reciclaje, campos, aleopatía, producción orgánica entre otros).
- Conservar el patrimonio cultural: La capacitación para el desempeño artesanal, artístico y recreacional y la reafirmación de los valores nacionales.
- Casa de habitación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución el señor **MARCO FIDEL HUERTAS HUERTAS**, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor **MARCO FIDEL HUERTAS HUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.265.598 o a quien él autorice, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

I. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "FINCA LAS DELICIAS"

El 21 de abril de 2022, mediante radicado 20224600042352, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC "en el marco del Convenio 0026 de 2021 CVC – Ecofuturo" remitió "información para la modificación y trámite

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

correspondiente para la actualización de la resolución de registro" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 103-08 FINCA LAS DELICIAS, ubicada en el municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca; Para lo cual, allegó Certificado de Tradición de Libertad del predio "FINCA LAS DELICIAS" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 380-992, consultado el 08 de julio de 2021 en la Ventanilla Única de Registro. Matrícula que para esa fecha se encontraba activa bajo la propiedad de los señores HECTOR FABIO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94255100 expedida en Trujillo, y LUIS FERNANDO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94255406 expedida en Trujillo. Así mismo, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental verificó que el área de la resolución No. 232 del 27 de octubre de 2010 (5,7700 ha) es menor que la del FMI mencionado (6,4000 ha).

Complementario a lo anterior, la CVC allegó Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y oficios de manifestación voluntaria de continuar con el registro de la RNSC 103-08 FINCA LAS DELICIAS firmados por el señor HECTOR FABIO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94255100 y el señor LUIS FERNANDO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94255406.

Adicionalmente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC allegó shapefile y mapa de la zonificación de la RNSC "FINCA LAS DELICIAS" en donde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental verificó que la fuente de información correspondió a información catastral de la base del Gestor Catastral Departamental del Valle del Cauca; así mismo, halló que el área de la zonificación del shapefile aportado (3,9119 ha) es menor al área del FMI No. 380-992 (6,4000 ha) y menor que el área de la resolución No. 232 del 27 de octubre de 2010 (5,77 ha).

Sumado a lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA luego de la revisión de la mencionada información halló que la RNSC "FINCA LAS DELICIAS" presentó traslape con Áreas SINAP, específicamente con el Distrito Regional de Manejo Integrado Guasca (Figura 2) ante lo cual, se menciona que durante reunión sostenida el 19 de octubre de 2022 entre la Corporación Autónoma Regional - CVC, ECOFUTURO y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, Sandra Giraldo de ECOFUTURO mencionó que "las reservas fueron tenidas en cuenta para la declaratoria de los Distritos Regionales de Manejo Integrado por lo que se respetó la zonificación de las reservas y se incorporaron a la zonificación de los DRMI"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

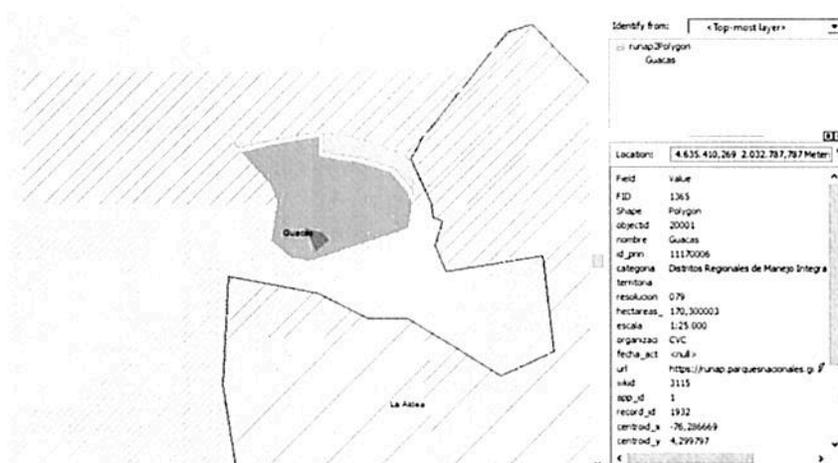


Figura 1. Traslape de la RNSC "FINCA LAS DELICIAS" con el Distrito Regional de Manejo Integrado Guasca.

Fuente: GTEA.

De otro lado, presentó traslape con capa Mapa de Tierras de ANH (Figura 3), Basamento Cristalino ante lo cual, la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el Acuerdo No. 02 de 2017 menciona que el basamento cristalino corresponde a "rocas ígneas o metamórficas deformadas, más antiguas que la pila sedimentaria, que rara vez desarrollan la porosidad y la permeabilidad necesarias para actuar como un yacimiento de hidrocarburos, y por debajo del cual las rocas sedimentarias no son comunes. Habitualmente poseen densidad, velocidad acústica y propiedades magnéticas y mecánicas diferentes de las de las rocas suprayacentes"

Así mismo, de acuerdo con la Agencia Nacional de Hidrocarburos³, las áreas de basamento cristalino están clasificadas como áreas disponibles, y son descritas como: "aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la evaluación técnica, la exploración y la explotación de yacimientos no convencionales o correspondientes a acumulaciones en rocas generadoras, cuando el contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los reglamentos de la ANH y a los términos de referencia o las reglas del certamen de que se trate"

³ https://www.anh.gov.co/documents/18015/Anexo_1_Glosario.pdf

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

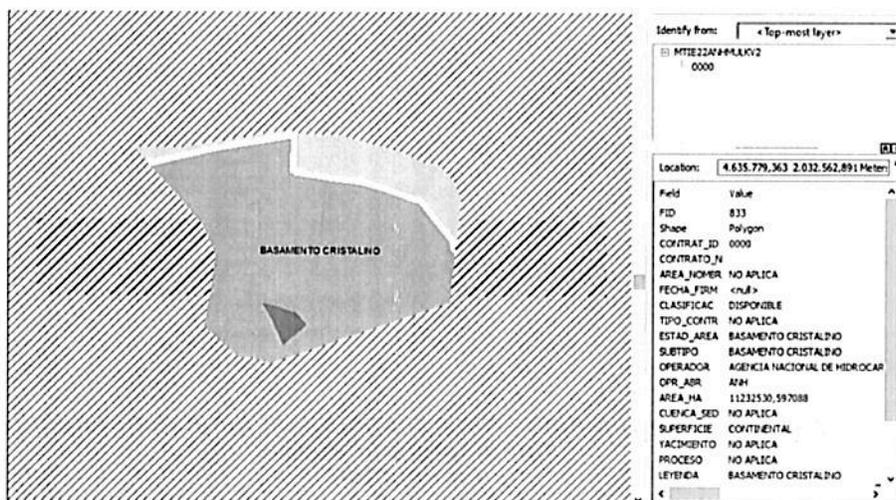


Figura 2. Traslape de la RNSC "FINCA LAS DELICIAS" con capa Mapa de Tierras de Agencia Nacional de Hidrocarburos.
Fuente: GTEA.

De acuerdo con lo anterior y dado que a la fecha el área propuesta para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil se encuentra en buen estado de conservación es pertinente continuar con el registro, dado que se evidenció y que no se encuentra afectada por lo citado anteriormente, es pertinente continuar con el registro.

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de hidrocarburos. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LAS DELICIAS"

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

II. **SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "FINCA LAS DELICIAS"**

Lugar de la visita: Predio Finca Las Delicias, municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca.

Fecha: 27 de septiembre de 2022..



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 380-992.

Persona que participaron en la visita técnica:

-Marco Fidel Huertas - hermano de los titulares del registro de la RNSC "FINCA LAS DELICIAS"

-Sandra Giraldo - Ecofuturo

-Martha Restrepo - Ecofuturo

-Magaly Ardila - Profesional PNNC - GTEA".

Equipo de georreferenciación empleado: GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LAS DELICIAS" fue registrada mediante resolución 232 del 27 de octubre de 2010 y se encuentra constituida a favor del predio denominado Finca Las Delicias, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, municipio de Bolívar.

Área total del predio según Folio de matrícula Inmobiliaria 380-992: 6,4000 ha.

Área registrada mediante resolución 232 del 27 de octubre de 2010: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS": 5,7700 ha.

Área objeto de modificación del registro de la RNSC FINCA LAS DELICIAS: 3,9119 ha.

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área registrada como RNSC (ha)	Área objeto de modificación del registro RNSC (ha)
Finca Las Delicias	380-992	6,4000	5,7700	3,9119

Tabla 1. Área según el folio de matrícula inmobiliaria, área registrada y área objeto de modificación de registro del predio que conforma la RNSC "FINCA LAS DELICIAS"

A continuación, se presentan los linderos consignados en el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria 380-992 y cédula catastral 761000002000000100025000000000 consultado el 08 de julio de 2021 en la Ventanilla Única de Registro - VUR:

"PARTIENDO DE LA COLINDANCIA CON JOSE MARIA ZULUAGA, EN EL COSTADO; NORTE, Y EN LINEA SESGADAS HASTA LA COLINDANCIAS EN EL PUNTO SUR CON LA SOCIEDAD EL PORVENIR DE ESTE PUNTO DONDE HAY UN MOJON EN LINEA TAMBIEN SESGADAS, HASTA CA/ADA Y COLINDANCIAS CON PREDIOS DE JUSTO

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

TOLOSA; ORIENTE, CAÑADA AL MEDIO EN TODA SU EXTENSION CON PREDIOS DEL MISMO TOLOZA Y LUIS MILLAN DONDE HAY UN MOJON Y POR EL COSTADO SUR, EN LINEA RECTA HASTA EL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA EN LA COLINDANCIA CON EL SEÑOR JOSE MARIA ZULUAGA, QUEDANDO COMO LINEA DIVISORIA ENTRE HUERTAS HUERTAS Y CARLOS JULIO ROMERO PABON, 3 LINEAS RECTAS EN SESGO QUE A PARTIR DE LA COLINDANCIA DE ZULUAGA EN EL COSTADO NORTE HASTA LA COLINDANCIA CON LA SOCIEDAD " EL PORVENIR" EN EL PUNTO SUR"

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "FINCA LAS DELICIAS" Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica de seguimiento se efectuó recorrido por el predio Finca Las Delicias con número de FMI 380-992 y cédula catastral 761000002000000100025000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- *La información disponible en la capa predial catastral de IGAC del 28 de julio de 2022 para el predio Finca Las Delicias.*
- *La información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el señor Marco Fidel Huertas hermano de los titulares del registro.*

El 26 de octubre de 2022 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA analizó la información recolectada durante la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LAS DELICIAS" verificando que el track y los puntos GPS localizados en el terreno tuvieron coincidencia con la zonificación allegada por la CVC con radicado No.20224600037822 del 07 de abril de 2022.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "FINCA LAS DELICIAS"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio Finca Las Delicias con número de FMI 380-992 y cédula catastral 761000002000000100025000000000 registrado como RNSC "FINCA LAS DELICIAS" se evidenció que en éste se continúa conservando la muestra de ecosistema natural de bosque subandino (Figura 4)..

4. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "FINCA LAS DELICIAS".

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de ECOFUTURO y el hermano de los titulares del registro de la RNSC "FINCA LAS DELICIAS", la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos y la respectiva verificación técnica se actualiza el área de la reserva para un total de 3,9119 ha del predio Finca Las Delicias con FMI 380-992 y cédula catastral 761000002000000100025000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "FINCA LAS DELICIAS" (Tabla 2 y Figura 3).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	0,5814	14,86
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1654	4,23
Zona de Agrosistemas	3,1008	79,27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0643	1,64
Total	3,9119 ha	100

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "FINCA LAS DELICIAS"

Fuente: Polígono del predio Finca Las Delicias con FMI 380-992 y cédula catastral 76100000200000010002500000000, capa predial del IGAC del y GTEA.

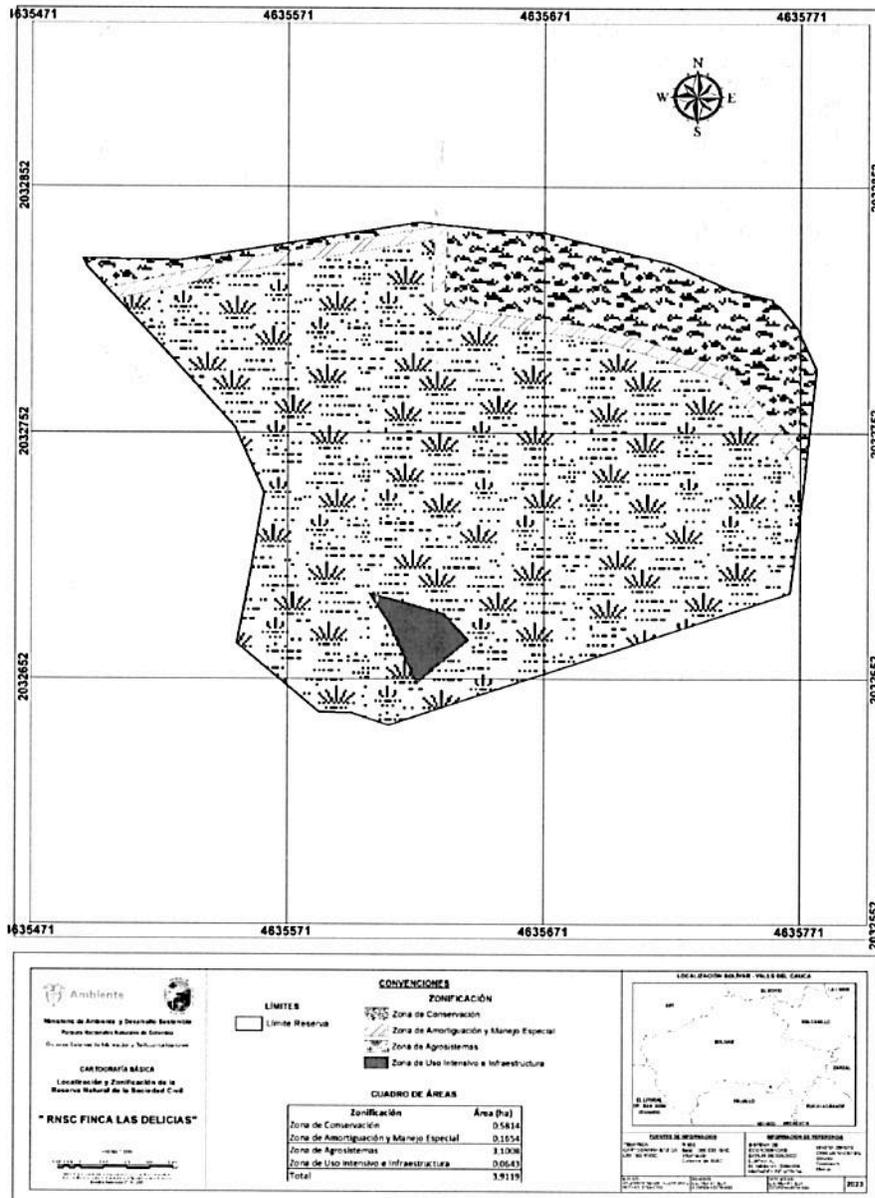
gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



**Figura 3. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LAS DELICIAS".
Fuente: GTEA.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1. Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 0,5814 ha del área de actualización del registro, es decir, 14,86% y está conformada por un pequeño parche de "bosque subandino montano, el cual está altamente intervenido, zona de transición, el cual cuenta con regeneración natural de especies nativas (...) y faunísticas representativas (...) está inmerso en una Unidad de Relieve Quebrada. Así mismo la microrred hídrica dreña al río Calamar. (...) en la zona de montaña solo se encuentra esta área con vegetación arbórea que se constituye en un paso definitivo dentro del corredor biológico (...)"



**Figura 4. Vistas de la Zona de Conservación en la RNSC "FINCA LAS DELICIAS".
Fuente: GTEA.**

Qpa



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 0,1654 ha del área de actualización del registro, es decir, 4,23% y corresponde a una franja de aproximadamente 5 metros de ancho entre la Zona de conservación y la Zona de Agrosistemas. "(...) el predio consta de una zona de amortiguación por medio del cual se protegen los nacimientos de agua dos en total hay una barrera, de árboles sembrados de higerón, guayacan, yarumo, urapán y eucalipto. Que hacen una barrera contra impactos del viento. Es de resaltar que el cauce del río Calamar se encuentra en la zona baja del predio y es un lindero (...)." Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad"⁴



⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 5. Vistas de la Zona de Amortiguación y Manejo Especial en la RNSC "FINCA LAS DELICIAS".

Fuente: GTEA.

4.3. Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 3,1008 ha del área de actualización del registro, es decir, 79,27% y corresponde a sistemas productivos para el cultivo de café, plátano en cuatro variedades, maíz, caña de azúcar, pimentón, entre otros.



gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



**Figura 6. Vistas de la Zona de Agrosistemas en la RNSC "FINCA LAS DELICIAS".
Fuente: GTEA.**

4.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 0,0643 ha del área de actualización del registro, es decir, 1,64% y corresponde a dos casas, una casa Helda, un trapiche y un pozo de agua.



14C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO⁵. 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 7. Vistas de la Zona de Uso Intensivo e Infraestructura en la RNSC "FINCA LAS DELICIAS".
Fuente: GTEA.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁵ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC "FINCA LAS DELICIAS".

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas, lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LAS DELICIAS", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto a la titularidad, el área objeto de registro, la zonificación, los usos, el usuario sujeto a cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 1996 de 1999 y, el usuario a notificar; toda vez que la porción del predio "FINCA LAS DELICIAS" con FMI 380-992 y cédula catastral 7610000200000010002500000000 ubicado en el municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"*

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y octavo de la resolución 232 del 27 de octubre de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS", teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) **Titularidad del predio "Finca Las Delicias":** los propietarios son los señores HECTOR FABIO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía 94255100 y LUIS FERNANDO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía 94255406.
- 2) **Área objeto de registro de la RNSC "FINCA LAS DELICIAS":** tres hectáreas con nueve mil ciento diecinueve metros cuadrados (3 ha 9119 m2) del predio denominado "Finca Las Delicias" con FMI 380-992 y cédula catastral 7610000200000010002500000000 ubicado en el municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca.
- 3) **Zonificación de la RNSC "FINCA LAS DELICIAS":**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	0,5814	14,86
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1654	4,23
Zona de Agrosistemas	3,1008	79,27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0643	1,64
Total	3,9119 ha	100

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "FINCA LAS DELICIAS"

Fuente: Polígono del predio Finca Las Delicias con FMI 380-992 y cédula catastral 761000020000010002500000000, capa predial del IGAC del y GTEA

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 0,5814 ha del área de actualización del registro, es decir, 14,86% y está conformada por un parche de "bosque subandino montano, el cual está altamente intervenido, zona de transición, el cual cuenta con regeneración natural de especies nativas (...) y faunísticas representativas (...) está inmerso en una Unidad de Relieve Quebrada. Así mismo la microrred hídrica drena al río Calamar. (...) en la zona de montaña solo se encuentra esta área con vegetación arbórea que se constituye en un paso definitivo dentro del corredor biológico (...)"

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 0,1654 ha del área de actualización del registro, es decir, 4,23% y corresponde a una franja de aproximadamente 5 metros de ancho entre la Zona de conservación y la Zona de Agrosistemas. "(...) el predio consta de una zona de amortiguación por medio del cual se protegen los nacimientos de agua dos en total hay una barrera, de árboles sembrados de higuera, guayacán, yarumo, urapán y eucalipto. Que hacen una barrera contra impactos del viento. Es de resaltar que el cauce del río Calamar se encuentra en la zona baja del predio y es un lindero (...)." Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastros o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad" ⁶

4.3 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 3,1008 ha del área de actualización del registro, es decir, 79,27% y corresponde a sistemas productivos para el cultivo de café, plátano en cuatro variedades, maíz, caña de azúcar, pimentón, entre otros.

4.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Esta zona corresponde a 0,0643 ha del área de actualización del registro, es decir, 1,64% y corresponde a dos casas, una casa Helda, un trapiche y un pozo de agua.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LAS DELICIAS":



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

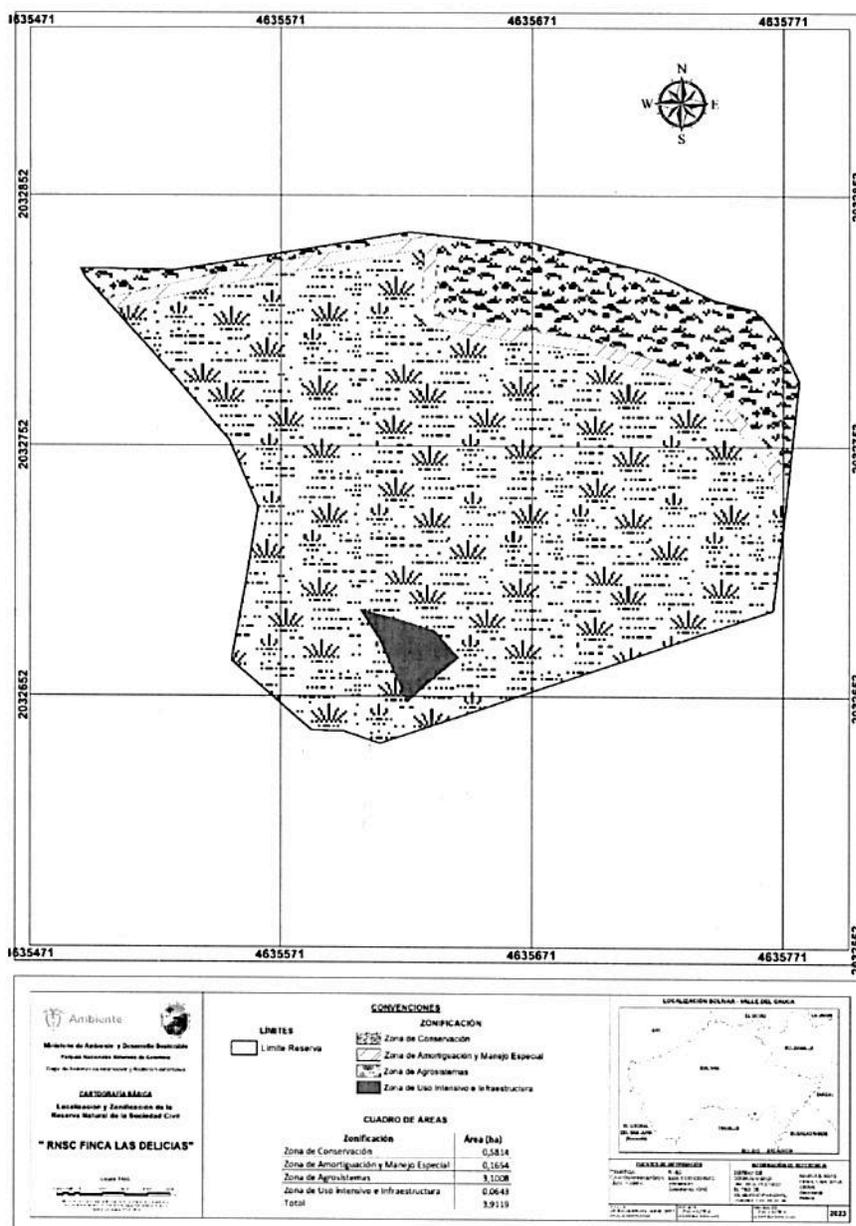


Figura 4. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LAS DELICIAS"
Fuente: GTEA.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. Usos de la RNSC "FINCA LAS DELICIAS"

De acuerdo con el formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil del 01 de marzo de 2022⁷ los usos y actividades a los que se destinará la reserva son:

"Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas"

5. Los titulares de la RNSC "FINCA LAS DELICIAS" sujetos a cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 1996 de 1999

El señor HECTOR FABIO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94255100 y el señor LUIS FERNANDO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94255406.

6. Los titulares por notificar sobre la resolución de actualización de la RNSC "FINCA LAS DELICIAS"

7. El señor HECTOR FABIO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94255100 y el señor LUIS FERNANDO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94255406.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LAS DELICIAS" deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LAS DELICIAS" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

⁷ 20224600042352 del 21 de abril de 2022.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
(...)*

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 232 del 27 de octubre de 2010, en el sentido de modificar la titularidad, el área objeto de registro, la zonificación, los usos, el usuario sujeto a cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 1996 de 1999, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero, cuarto, quinto y octavo de la resolución 232 del 27 de octubre de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS", los cuales quedarán así:

"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LAS DELICIAS", una extensión superficial total de 3,9119ha, a favor del predio denominado "FINCA LAS DELICIAS" identificado con Folio de Matricula No. 380-992, ubicado en el municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca., de propiedad de los señores HECTOR FABIO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.255.100, y el señor LUIS FERNANDO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.255.406, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LAS DELICIAS".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	0,5814	14,86
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1654	4,23
Zona de Agrosistemas	3,1008	79,27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0643	1,64
Total	3,9119 ha	100

Parágrafo: Cualquiera modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 4: Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA LAS DELICIAS" los cuáles serán los siguientes, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente Resolución los señores HECTOR FABIO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.255.100, y el señor LUIS FERNANDO HUERTAS ROJAS, identificado con cédula de

gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ciudadanía No. 94.255.406 deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTICULO OCTAVO: *Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo a los señores **HECTOR FABIO HUERTAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.255.100, y el señor **LUIS FERNANDO HUERTAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.255.406 o a quien él autorice, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 232 del 27 de octubre de 2010, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **HECTOR FABIO HUERTAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.255.100, y el señor **LUIS FERNANDO HUERTAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.255.406, en calidad de propietarios, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984- Código Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC y a la Alcaldía Municipal de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 04 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 232 del 27 DE OCTUBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Magaly Ardilla
Bióloga
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Luis Alberto Cruz Colorado
Coordinador - GTEA Encargado
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:
Ivonne Guerrero
Asesora
SGM